



O F I C I O

S/REF:

N/REF: D-1397/2024

ASUNTO: **RESOLUCIÓN SEGÚN ARTº. 85 DE LA LEY
39/2015**

NA28006137750650045001J



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLZA. DEL CONSISTORIO 1

45001 - TOLEDO

Con fecha 8 de enero de 2025 esta Confederación acordó iniciar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE TOLEDO con base en la denuncia de INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS de fecha 27 de noviembre de 2024, por los siguientes hechos:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL TERRENO SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR O DE DEGRADAR EL DPH PROCEDENTE DE LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL PUNTO DE COORDENADAS HUSO 30 X= 411372 Y= 4412545, A LA VISTA DE LA TOMAS DE MUESTRAS EL DÍA 06/08/2024 Y SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE FECHA 12/09/2024, EN T.M. TOLEDO, SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

SE HAN DETERMINADO LOS DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 14,39 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN.

Se ha comprobado que con fecha 20 de marzo de 2025 se ha realizado el ingreso de 1.800,00 euros en concepto de multa y de 14,39 euros en concepto de indemnización a favor de este Organismo, acogándose a la reducción de un 40 % en el importe de la multa, que lleva implícito el reconocimiento de la responsabilidad y el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

De conformidad con lo establecido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015), **se da por finalizado el procedimiento y se dicta la presente resolución.**

Instruido el expediente, de la valoración de la prueba obrante en el mismo y del análisis de las alegaciones formuladas, se desprende:

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



Del examen de la denuncia, informe, acta de constancia y toma de muestras e informe analítico del Área de Calidad de las Aguas así como del ingreso realizado se aprecia la existencia de los hechos y la responsabilidad del ayuntamiento denunciado por los mismos.

HECHOS PROBADOS:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL TERRENO SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR O DE DEGRADAR EL DPH PROCEDENTE DE LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL PUNTO DE COORDENADAS HUSO 30 X= 411372 Y= 4412545, A LA VISTA DE LA TOMAS DE MUESTRAS EL DÍA 06/08/2024 Y SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE FECHA 12/09/2024, EN T.M. TOLEDO, SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

SE HAN DETERMINADO LOS DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 14,39 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Hechos probados:

- Vertido susceptible de contaminar, una infracción administrativa tipificada en el artículo 116.3 f) del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y calificada como Leve en el artículo 315 k) del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986.

Las infracciones LEVES se pueden sancionar con multa de hasta 10.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO



A tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, la autoridad competente para resolver el presente expediente es el **Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo**.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tiene conferidas,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

Imponer al infractor:

Multa de 3.000,00 euros, por Vertido susceptible de contaminar, habiéndose acogido al descuento del **40%** recogido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **cuyo importe de 1.800,00 euros ya ha sido abonado**.

Obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico determinados en 14,39 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del texto refundido de la Ley de Aguas, por Vertido susceptible de contaminar, **cuyo importe ya ha sido abonado**.

Que deberán ser cumplidas en la forma y plazos que al final se exponen.

Recursos.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición **contra la indemnización** en el plazo de **UN MES** a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015).

Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Teléfono de información sobre expedientes sancionadores: 91 354 19 24